

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Radicado: | 05001-31-03-007-2019-00206 00 |
| Providencia: | Auto N° 800 |
| Asunto: | Liquidación de costas |

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo del demandado Andrés Felipe Vargas Castaño y a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.:

| CONCEPTO | FOLIO | CUADERNO | V/R EN PESOS |
|--|---------------|----------|--------------------|
| Envío de citaciones al demandado | 89, 105 y 143 | 1 | \$41.000 |
| Envío de notificaciones por aviso al demandado | 130 y 148 | 1 | \$34.600 |
| Registro embargo oficina de registro | 91 y 92 | 2 | \$37.500 |
| Agencias en derecho | 163 | 1 | \$4.887.000 |
| TOTAL COSTAS | | | \$5.000.100 |

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS

SECRETARIA

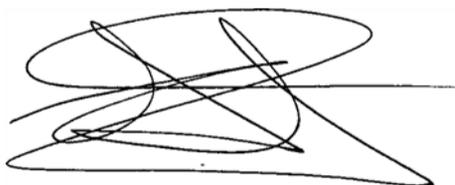
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, las encuentra el Despacho ajustadas a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Ahora, una vez ejecutoriado el presente auto remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ